



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

(DSUB/8/2017)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Decreto de referencia.
- 3.- Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- 4.- Informe Técnico e Informe-Memoria complementario del Servicio de Programas Educativos dependiente de la Dirección General proponente.
- 5.- Documento contable "R" de retención de crédito.
- 6.- Informe Jurídico y complementarios, de la Secretaría General.
- 7.- Borradores de propuesta y orden de aprobación del gasto, concesión de la subvención, reconocimiento de la obligación propuesta de pago.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello en los Presupuestos participativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se propuso una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

Por ello, se propone conceder una subvención de 300.000 euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en el hecho de que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Vista la propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de fecha 7 de junio de 2017, que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.

En su virtud, y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº... /2017, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello en los Presupuestos participativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se propuso una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros concertados.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO:

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a diciembre de 2017.

Artículo 2.- Cuantía

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo I, la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €).

2.- La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual que se adjudicará a todos los centros concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras prorrateando la cantidad total de 300.000 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas

extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
 - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) de este artículo, se realizará, en su caso, bien mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II de este decreto, bien mediante los certificados administrativos correspondientes.
3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 30 de marzo de 2018.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarles así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12.- Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2017

**El Presidente, Fernando López Miras.
-P.D. (Decreto de la Presidencia nº
35/2017, de 16 de mayo. BORM nº
112, de 17 de mayo)**

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Fdo.: Andrés Carrillo González

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá
Martínez**

Anexo I

Centros privados concertados beneficiarios.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL
30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	2.036,22 €
30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	10.520,48 €
30000420	CC SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	4.411,81 €
30000951	CC LA MILAGROSA	BLANCA	643,88 €
30000985	CC AMOR DE DIOS	BULLAS	965,82 €
30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	643,88 €
30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	4.646,60 €
30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	7.126,77 €
30001588	CC LA INMACULADA	CARTAGENA	2.897,46 €
30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	10.127,33 €
30001692	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	5.360,20 €
30001709	CC STA. Mª MICAELA	CARTAGENA	4.072,44 €
30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	8.649,33 €
30002155	CC SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	965,82 €
30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	965,82 €
30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	1.696,85 €
30002702	CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA	CIEZA	643,88 €
30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	1.018,11 €
30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	72,67 €
30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	965,82 €
30003411	CC MADRE DE DIOS	LORCA	5.769,29 €
30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	2.375,59 €
30004310	CC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DEL SEGURA	965,82 €
30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	2.575,52 €
30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	3.645,92 €
30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	2.714,96 €
30004917	CC SANTA ISABEL	ALQUERIAS	1.931,64 €
30005673	CC DIVINO MAESTRO	MURCIA	965,82 €
30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	2.714,96 €
30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	1.287,76 €
30005776	CC MARISTAS LA MERCED- FUENSANTA	MURCIA	10.181,11 €
30005806	CC HERMA	MURCIA	2.305,87 €
30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	5.090,55 €
30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	1.018,11 €
30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	72,67 €

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL
30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	6.787,40 €
30005946	CC STA. M ^a DEL CARMEN	MURCIA	10.675,87 €
30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	5.360,20 €
30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	3.210,57 €
30006011	CC SAN JOSÉ	ESPINARDO	5.699,57 €
30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	9.163,00 €
30006069	CC STA. M ^a DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	7.666,08 €
30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	4.968,54 €
30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	965,82 €
30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	1.931,64 €
30007712	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	1.931,64 €
30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	1.931,64 €
30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	643,88 €
30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	145,35 €
30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	145,35 €
30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	9.502,37 €
30008935	CC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	965,82 €
30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	2.662,67 €
30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	2.036,22 €
30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	3.733,07 €
30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	145,35 €
30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	1.018,11 €
30009629	CEIPS TORRESALINAS	MURCIA	1.018,11 €
30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	965,82 €
30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	3.628,49 €
30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	3.593,63 €
30009861	CC JULIAN ROMEA	RAAL, EL	145,35 €
30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	1.609,70 €
30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	5.429,92 €
30010450	CC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	965,82 €
30010589	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DEL SEGURA	1.931,64 €
30010802	CC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	4.611,74 €
30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	965,82 €
30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	5.115,74 €
30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	1.931,64 €
30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	1.287,76 €
30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	1.357,48 €

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL
30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	4.072,44 €
30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	2.253,58 €
30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	5.090,55 €
30018001	CC SANTA CLARA	MULA	3.967,86 €
30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	643,88 €
30018138	CC AYS	MURCIA	4.411,81 €
30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	643,88 €
30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	3.289,12 €
30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	5.429,92 €
30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	4.751,18 €
30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	3.219,40 €
30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	2.714,96 €
30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	2.714,96 €
30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	5.769,29 €
30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	290,66 €
30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	2.897,46 €
30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	643,88 €
30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	6.003,65 €
30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	5.090,55 €
30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	1.357,48 €
30019799	CC EL OPE	ARCHENA	4.507,16 €
30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	643,88 €
30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	1.696,85 €

Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre de la Entidad:			
CIF.:		Teléfono:	
Dirección postal:			
Localidad:		Código postal:	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
		NIF.:	
Dirección postal:		Teléfono:	
3	EXPOSICIÓN		
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:			
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE		
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p style="margin-left: 20px;">2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p style="margin-left: 20px;">2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>			
5	INFORMACIÓN LEGAL		
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>			
<p>En _____, ____ de _____ de 2017</p> <p>(Firma del representante legal) Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia</p>			



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello en los Presupuestos participativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se propuso una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

Por ello, se propone conceder una subvención de 300.000 euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en el hecho de que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Vistos los Informes técnicos del Jefe de Servicio de Programas Educativos de fecha 14 de marzo y 7 de junio de 2017, que se adjuntan.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Firmante: MICRENO PEVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
07/06/2017 11:36:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

07/06/2017 11:56:48

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA DE LA ESPERANZA.
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME TÉCNICO

DECRETO Nº... /2017, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello en los Presupuestos participativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se propuso una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros privados concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar su contratación en los mismos. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General considera necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados, que quedarán exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14/03/2017 15:04:54

Firmante: GARCIA TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seide.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Esta subvención directa se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras prorrateando la cantidad total de 300.000 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza, con cargo a la partida 15.05.00.4221.483.05 del vigente presupuesto de gastos, proyecto 45167.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras y los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con el art. 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de los centros privados concertados.

3.- PROPUESTA

Entendiendo que existen razones de interés educativo, como es el aprendizaje de idiomas y la adquisición de la competencia lingüística y la capacidad de comunicación en varias lenguas procede que por la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se eleve a la Consejera de Educación y Universidades la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras, por un importe total de 300.000 euros.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



INFORME-MEMORIA COMPLEMENTARIO

SOBRE EL DECRETO Nº... /2017, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

Conforme a lo indicado en la consideración octava del informe del servicio jurídico de 24 de abril de 2017 se hace constar que la subvención contemplada en el presente decreto está recogida en la Orden de 7 de marzo de 2017 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Universidades para el ejercicio 2017.

Por otra parte dado el tiempo transcurrido desde el inicio de la tramitación del expediente que se ha visto demorado aún más a consecuencia de la reorganización de la Administración Regional, que ha determinado la necesidad de actualización de toda la documentación a la nueva estructura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y considerando que el período de ejecución de las actuaciones subvencionables se extiende en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, a observación de los servicios jurídicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es por lo que se ha procedido a la modificación del régimen de justificación de la subvención previsto en el artículo 7 del borrador, que se hará de la siguiente manera:

1.- El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2.- El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 30 de marzo de 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Referencia: 014142/1100071106/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422I	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04516717AXCC AUXILIARES CONVERSACIÓN CONCERTADOS
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Auxiliares conversación centros concerta CENTROS CONCERTADOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****300.000,00*EUR TRESCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****300.000,00*EUR TRESCIENTOS MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIGOSA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	07.03.2017	F. Impresión	07.03.2017	F.Contabilización	07.03.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

5



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

DSUBV/8/2017

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

Solicitado informe por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley

Firmante: PÉREZ PÉREGRIN, ANTONIO 20/04/2017 14:20:16 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/04/2017 14:33:41

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [“Boletín Oficial del Estado” (BOE) nº 276, de 18 de noviembre de 2003], cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del informe técnico, así como en el Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en que *“la mejora de*

2010/07/20/17143344

2010/07/20/17143344 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Firmante: PÉREZ PEREGRÍN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

Por otro lado, la dificultad de su convocatoria pública se justifica en su falta de necesidad, por cuanto el presente borrador acoge a todos los potenciales beneficiarios de la subvención: la totalidad de los centros concertados de la Región de Murcia, que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 3, que *“la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad”.*

La Consejera de Educación y Universidades es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

Señalar, por último, en orden a clarificar el objeto de la actuación a emprender, la conveniencia de una referencia más o menos velada a las condiciones que debe reunir la contratación de la figura del auxiliar de conversación contratado, a efectos de poder entender realizada “debidamente” o no, la actividad



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

subvencionada. No se encuentran tales referencias en la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanzas en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 133, de 10 de junio de 2016).

En este sentido, se desconoce si los requisitos de estos auxiliares de conversación, convergen con los exigidos a los que desempeñan idéntica función en los centros públicos de esta Región, recogidos en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2016-2017 (BOE nº 120, de 18 de mayo de 2016).

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

2016/07/17 14:34:41

2016/07/17 14:20:18 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M CONCEPCION

Firmante: PEREZ PEBERLIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en

20/04/2017 14:33:41

20/04/2017 14:20:16 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M^a CONCEPCION

Firmante: PEREZ PEGERIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, así como por la Consejera de Educación y Universidades), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones (BORM nº 155, de 8 de julio de 2015).

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008 (Suplemento nº 8, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2008), ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2016/07/20/11433741

2016/07/20/11433741 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M CONCEPCION

Firmante: FEREZ PEBERIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 3, la concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que además de ordenar la concesión, supuestamente se aprobará el gasto, se reconocerá la obligación y, asimismo, se propondrá el pago de las subvenciones, dado que se prevé el pago anticipado de la subvención. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago no quedará supeditado a que las entidades beneficiarias, previamente, realicen y justifiquen satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 7, fija que *“el procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención....”*

El Proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de las entidades beneficiarias, para que se efectúe el pago anticipado de la subvención. A tal efecto, se motiva dicha decisión en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005. Analizado el referido precepto legal, en concreto su apartado segundo, que acoge los supuestos exonerados salvo previsión en contrario de las bases reguladoras, debemos señalar que el único supuesto perceptible de aplicación a este caso, es el señalado en su apartado b) “los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

a 3.000 euros...". Sin embargo, dicho supuesto no "casa" con todas las entidades beneficiarias propuestas, en cuanto algunas de ellas superan la cuantía señalada.

Al respecto de la financiación anticipada de la subvención, debe significarse que la normativa de subvenciones fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores cuya concreción, no obstante, deposita en las manos de las bases reguladoras de la subvención (artículos 16 y 29 de la Ley 7/2005). Sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos en el referido apartado segundo del artículo 16, las bases reguladoras pueden prever la no constitución de dicha garantía, si bien se sugiere que, en tal caso, se expliciten los motivos de su exclusión.

QUINTA. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

El proyecto de borrador prevé la presentación de una declaración responsable por parte de las entidades beneficiarias, para acreditar la falta de concurrencia de las causas impeditivas para la concesión de la subvención.

Sin embargo, dicho medio de acreditación no se estima conforme para todas las circunstancias que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención, de acuerdo con lo recogido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

20/04/2017 14:35:41

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008).

En atención a la normativa anteriormente referenciada, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procederá mediante la certificación administrativa correspondiente, que revele la inexistencia de deudas de la entidad beneficiaria.

Sólo en casos excepcionales, se reconoce la posibilidad de sustituir la mencionada certificación, por una declaración responsable de las entidades interesadas. En el presente caso, entendemos que dicha sustitución sólo sería admisible para aquellas entidades que fueran a percibir una subvención inferior a 3.000 euros.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el expediente remitido carece de documento alguno de las entidades beneficiarias, acerca de la ausencia de concurrencia de los supuestos enumerados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009 exigen, que al menos la certificación acreditativa de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración Regional, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, debe haberse recabado a la hora de requerir el informe de este Servicio Jurídico.

En tal sentido, se estima oportuno que la acreditación, por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, de la no concurrencia en ninguna de

20/04/2017 14:32:41

20/04/2017 14:20:16 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Firmante: PEZUEBA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

las circunstancias que impidan su concesión, se acometa con anterioridad a la aprobación del Decreto que se informa, En todo caso, deberá realizarse con anterioridad al dictado de la correspondiente Orden de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se conceden las subvenciones proyectadas.

Si bien en la comunicación interior remitida a este servicio, por parte de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, se identifica, entre la documentación remitida, la remisión de la "declaración responsable", debe significarse, nuevamente, que dicha documentación no consta entre la documentación remitida.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Sin perjuicio de la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se remite, asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de aprobación del Decreto.

De acuerdo con las referidas instrucciones, se advierte la ausencia de la siguiente documentación:

- Solicitud o aceptación de los beneficiarios a la percepción de las subvenciones.

20/04/2017 14:33:41

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

20/04/2017 14:20:16

Firmante: PÉREZ PÉREZ, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Borrador de propuesta de concesión y pago de las subvenciones así como borrador de orden en consonancia con aquélla.

La declaración de voluntad de los beneficiarios de la subvención, asimismo requerida de acuerdo con el Manual de Procedimiento, emitido desde esta administración, sobre tramitación de expedientes de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional (art. 22.2.c), se revela necesaria conocer antes de que se proceda, por Consejo de Gobierno, a aprobar la regulación de estas subvenciones de concesión directa. No sería entendible, de otro modo, que se acometa ya dicha regulación, con la identificación de las entidades beneficiarias de la subvención, sin conocer el posicionamiento previo de las mismas.

Entiéndase reproducido aquí, lo ya señalado respecto a la comunicación interior dirigida desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, acerca de la documentación remitida (“conformidad con el decreto, así como declaración responsable”).

En cuanto al borrador de propuesta de concesión y pago de las subvenciones así como borrador de orden en consonancia con aquélla, la funcionalidad de su requerimiento previo obedece a que por este Servicio Jurídico se compruebe su adecuación al contenido del Proyecto de Decreto, así como a la normativa vigente.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General

20/04/2017 14:33:41

20/04/2017 14:20:16 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, AN CONCEPCION

Firmante: PEREZ PEGERIN, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

de la Consejería de Educación y Universidades, el proyecto de Decreto recoge, en su anexo II, el compromiso de las entidades beneficiarias de que *todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*"

OCTAVA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *"en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

A tal efecto, debe presumirse, a falta de cualquier indicación al respecto, que el proyecto de subvención que se examina, está contemplado debidamente en el Plan Estratégico de esta consejería, para el año 2017.

NOVENA. FISCALIZACIÓN PREVIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora (BORM nº 206, de 7 de septiembre de 2009), una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades.

DÉCIMA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en

20/04/2017 14:39:41

20/04/2017 14:20:14 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: PEREZ PEREZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 o) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE nº 226, de 17 de septiembre de 2014), así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, sin perjuicio de las restantes observaciones formuladas que no tienen carácter esencial, el parecer favorable de este Servicio Jurídico a la elevación del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, para apoyar la contratación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, se condiciona a que:

- Se acompañe la acreditación de las entidades beneficiarias, acerca de la ausencia de circunstancias que impidan la concesión de la subvención (artículo 5), a lo señalado en la consideración quinta.
- Se acompañe solicitud o aceptación de las entidades beneficiarias de la subvención.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado digitalmente al margen).

20/04/2017 14:33:41

20/04/2017 14:30:16 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365504
F. 968-228480

DSUBV/08/2017

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZAS EN LENGUAS EXTRANJERAS, PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.

Vista la nueva documentación remitida desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, mediante comunicación interior recibida el 23 de mayo de 2015, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM nº 113, de 18 de mayo de 2017), y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Se han atendido todas las recomendaciones, de carácter esencial, puestas de manifiesto en el informe emitido por el Servicio Jurídico, con fecha de 20 de abril de 2017.
- Se ha procedido a la adaptación del expediente con relación a la reorganización de la Administración Regional operada por Decreto del

31/05/2017 14:08:34

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

31/05/2017 13:20:19

Firmante: PEREZ PEREZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365504
F. 968-228480

Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017), y se ha tenido en cuenta también el Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones (BORM nº 112, de 17 de mayo de 2017).

Este Servicio Jurídico emite informe favorable sobre el nuevo texto remitido.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado digitalmente al margen).

31/05/2017 14:03:34

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

31/05/2017 13:20:19

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365504
F. 968-228480

DSUBV/08/2017

NUEVO INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZAS EN LENGUAS EXTRANJERAS, PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.

Vista la nueva documentación remitida desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, mediante comunicación interior recibida el 7 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM nº 113, de 18 de mayo de 2017), y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- No se observan impedimentos legales, al nuevo régimen de justificación y pago recogido.
- Se constata la inclusión de la subvención, en el Plan Estratégico de Subvenciones del presente ejercicio.

08/06/2017 09:53:40

07/06/2017 14:31:09 | Firma: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firma: PEREZ PEREZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365504
F. 968-228480

Este Servicio Jurídico emite informe favorable sobre el nuevo texto remitido.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

09/09/2017 09:55:48

07/06/2017 14:31:05 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello en los Presupuestos participativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se propuso una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados. Por ello, se propone conceder una subvención de 300.000 euros a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Considerando que el artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en el hecho de que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Considerando que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Decreto nº xx/xxxx, de xx de xxxxx de 2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras.

Y una vez que los beneficiarios, relacionados en el anexo que se acompaña, han acreditado no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**PROPONGO A LA
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL**

(Orden 30/02/2016- BORM N° 36, 12/02/2016)

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención por un importe total de trescientos mil euros (300.000 €), que se abonarán con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.4221.483.05, proyecto 45167 del vigente presupuesto de gastos, a favor de los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a los beneficiarios relacionados en el Anexo I que se acompaña para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras durante el periodo de enero a diciembre de 2017 y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de los beneficiarios y por las cantidades que se detallan en el Anexo I, por un total de trescientos mil euros (300.000 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.4221.483.05, proyecto 45167 ("Auxiliares Conversación Concertados") del vigente presupuesto de gastos de la CARM.

CUARTO.- Los compromisos y condiciones de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el decreto nº xx/xxxx, de xx de xxxxx de 2017.
2. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
3. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

Mª Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello en los Presupuestos participativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se propuso una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados. Por ello, se propone conceder una subvención de 300.000 euros a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Considerando que el artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en el hecho de que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Considerando que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Decreto nº xx/xxxx, de xx de xxxxx de 2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras.

Y una vez que los beneficiarios, relacionados en el anexo que se acompaña, han acreditado no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Una vez fiscalizado de conformidad

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención por un importe total de trescientos mil euros (300.000 €), que se abonarán con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.4221.483.05, proyecto 45167 del vigente presupuesto de gastos, a favor de los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a los beneficiarios relacionados en el Anexo I que se acompaña para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras durante el periodo de enero a diciembre de 2017 y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de los beneficiarios y por las cantidades que se detallan en el Anexo I, por un total de trescientos mil euros (300.000 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.4221.483.05, proyecto 45167 ("Auxiliares Conversación Concertados") del vigente presupuesto de gastos de la CARM.

CUARTO.- Los compromisos y condiciones de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el decreto nº xx/xxxx, de xx de xxxxx de 2017.
2. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
3. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Orden 30/02/2016- BORM Nº 36, 12/02/2016)

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)